

0000002

2014-09-01-17-P00215

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA "EMMANUEL
TECHNOLOGIES SOLUTIONS
EMTECHSOL S.A."

CUANTIA: \$800.00



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día once de febrero del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO**, comparecen: Los señores **HENRY AURELIO JÁCOME SAUCEDO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en Daule, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; y, **LUPE RUTH RIVADENEIRA MERINO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima y declaraciones especiales que otorgamos al tenor de las siguientes cláusulas:- **I.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y a través de ella expresan su voluntad de constituir una Compañía

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Anónima Comercial sujeta a la Ley de Compañías, Código Civil y los presentes estatutos, las siguientes personas, señores **HENRY AURELIO JÁCOME SAUCEDO** y **LUPE RUTH RIVADENEIRA MERINO**, ecuatorianos, ambos de estado civil solteros, ejecutivos y domiciliados en el cantón Daule, el primero; y, en Guayaquil, la segunda. II.- **ESTATUTOS: PRIMERA.- DENOMINACION Y OBJETO.-** El nombre de la sociedad será "**EMMANUEL TECHNOLOGIES SOLUTIONS EMTECHSOL S.A.**" y tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de productos y servicios de tecnologías en telefonía móvil, Internet y todo lo relacionado a las telecomunicaciones, sistemas de energía; también proveerá los servicios mediante la venta, mercadeo y distribución en el área de las tecnologías de la información y la comunicación; podrá diseñar, desarrollar, almacenar y distribuir contenido para telefonía móvil, sitios en Internet y demás medios de comunicación, pudiendo ser el contenido propio o legalmente adquirido a terceros, la sociedad podrá representar firmas ecuatorianas y extranjeras en el país o en el exterior, incluso con el fin de comercializar sus productos y servicios; aportar, suscribir capital o concurrir con su industria a la formación de empresas en el país o en el exterior dedicadas a actividades comerciales similares o afines a su objeto social; y, ofrecer asesoría en las diferentes áreas de las tecnologías de la información y la comunicación, importar y exportar toda clase de productos o servicios relacionados con su objeto social. La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados



con su objeto. **SEGUNDA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana, y su domicilio principal estará en el cantón Daule, provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **TERCERA: PLAZO.-** El plazo de

duración de la Compañía será de ochenta años, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule.- **CUARTA: CAPITAL SOCIAL.-**

El capital de la compañía será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas del cero cero cero uno al ochocientas. **QUINTA: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones

estarán representadas por títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Los títulos contendrán las declaraciones estipuladas en el artículo número ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Se extenderán en Libros Talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario, dichos títulos o certificados se inscribirán además en el libro de acciones y accionistas de la compañía, conforme lo manda la Ley.- Cada título podrá representar una o más acciones, éstas como los títulos deberán ser numerados. Cada acción liberada de Un dólar de los Estados Unidos de América

(US\$1,00), dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo dará en proporción a su valor pagado. En todo lo concerniente a transferencias, pérdidas o destrucción de las acciones se seguirá a lo que dispone la Ley.- **SEXTA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía; las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las segundas en cualquier época del año en que fueren convocadas. En ambas clases de Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos para los que específicamente fueren convocadas. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General por sí o a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital



pagado. En segunda convocatoria se reunirá con los accionistas presentes.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cuando todos los accionistas estuvieren reunidos podrán constituirse en Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, siempre que por unanimidad así lo resolvieren.- Las actas de las Juntas Generales serán asentadas en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas y que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.- Los accionistas podrán hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, mediante carta poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.

SEPTIMA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Designar y remover de sus cargos al Presidente y al Gerente General, conocer sus renunciaciones, designar sus reemplazos y señalar las remuneraciones de los mismos; b) Acordar cualesquier modificación de los estatutos sociales; c) Conocer la marcha administrativa de la Compañía por los informes de los administradores; d) Estudiar los resultados de las operaciones sociales, resolviendo lo conveniente sobre el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como fijar la forma de pago de las utilidades repartibles y determinar los fondos de Reserva Legal y otros; e) Resolver,

en general, todo cuanto sea indispensable para la marcha de la Sociedad; f) La Compañía no podrá otorgar préstamos a accionistas u otras personas; y, g) Las demás atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACION LEGAL.-** Corresponde al Gerente General y Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta, quienes serán nombrados por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. En caso de falta, renuncia, impedimento o muerte del Gerente General será subrogado por el Presidente, quien asumirá todas las funciones que le correspondan al funcionario que reemplaza. Para desempeñar cualquiera de las funciones antes establecidas no es necesario ser accionista de la Compañía. Tendrá la representación legal de la Compañía en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales en que intervenga la compañía, el Gerente General. **NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrán las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios sociales de acuerdo a la Ley y a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; c) Elaborar anualmente un informe de labores sobre la marcha de los negocios sociales, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General; d) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los trabajadores



de la Compañía; e) Suscribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito en relación con los negocios sociales; f) Abrir, cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas; g) Estudiar, negociar, suscribir contratos y ejecutar las resoluciones y decisiones de la Junta General; h) En fin, realizar cualquier gestión o negocio propio de los administradores y siempre que por Ley no estuviere reservado a la Junta General de Accionistas; y, i) El Gerente General requiere de autorización previa de la Junta General de Accionistas para intervenir en la compra, venta, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; y, para la celebración de operaciones con bancos por un valor superior a Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.000,00); en los que, además, deberán obrar conjuntamente con el Presidente.

DECIMA: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará a un Comisario, quien tendrá las atribuciones, deberes y duración en sus funciones de acuerdo a lo que establece la Ley. **DECIMA PRIMERA: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** En todo aumento de capital social los accionistas gozarán de derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones resultantes del mismo, en proporción al valor pagado de sus acciones; y, en todo lo no estipulado en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: El señor Henry Aurelio Jácome Saucedo ha suscrito seiscientas (600) acciones; y, La señorita Lupe Ruth

Rivadeneira Merino ha suscrito Doscientas (200) acciones. Todas las acciones han sido pagadas en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se adjunta. El saldo se comprometen a pagarlo los accionistas fundadores, en efectivo, en un plazo máximo de un año a contar de la fecha de esta escritura.- **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACION.-** Se autoriza a la Abogada Libia Susana Ortega Delgado a realizar todas las gestiones necesarias para la debida aprobación e inscripción de esta Compañía e inclusive para convocar a la Primera Junta General de Accionistas y obtener el Certificado Único de Contribuyentes. **III.- DECLARACIONES ESPECIALES:** Los comparecientes, hacemos las siguientes declaraciones: Que ninguno de los comparecientes nos reservamos en nuestro provecho personal premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social; Que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por ciento. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo, para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por la Abogada Libia Susana Ortega Delgado, con Matrícula Profesional número cero nueve-dos mil ocho-ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el certificado de integración de capital a

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7595212
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0913075024 JACOME SAUCEDO HENRY AURELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EMMANUEL TECHNOLOGIES SOLUTIONS EMTECHSOL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7595212

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2014 10:22:53

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. CARLOS ARCE DELGADO
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

At. Nelson Gustavo Andrade A.
 Notario XVII del Canton Guayaquil

0000007



Guayaquil, 31 de Enero del 2014

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara. EMMANUEL TECHNOLOGIES SOLUTIONS EMTECHSOL S.Á. , con la cantidad de 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

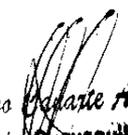
HENRY AURELIO JACOME SAUCEDO C.I. 0913075024	\$ 150,00
LUPE RUTH RIVADENEIRA MERINO C.I. 0912159977	\$ 50,00

	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,

Yolanda Benites Q.
Agencia Mall del sol
Bco. de Guayaquil
c.c. file No. 037-018173

Ab. Nelson Gustavo 
Notario XVII del Cantón Guayaquil

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION



SEDE DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**JACOME SAUCEDO
HENRY AURELIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONDORCON**
FECHA DE NACIMIENTO **1969-12-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
ESTADO CIVIL **Soltero**

091307502-4

NIVEL DE INSTRUCCION
SECUNDARIA
ESTADO DE INSTRUCCION
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JACOME AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAUCEDO VILLAGRES INES GERTRUDIS
LUGAR DE NACIMIENTO DEL PADRE
GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE
2020-10-27

V4333V4442



[Handwritten signatures]

[Large handwritten scribble]

209

209 - 0092

091307502-4

NUMERO DE CERTIFICADO

SERIAL

JACOME SAUCEDO HENRY AURELIO

GUAYAS

GUAYAQUIL

DIRECTOR

CIRCUNSCRIPCION

TARQUI

CARGO

2020

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

[Large handwritten signature]

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE ENTREGADO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

Ciudadanía 091215997-7
RIVADENEIRA MERINO LUPE RUTH
GUAYAS/GUAYAQUIL/DARBO /CONCEPCION/
20 ABRIL 1968
017- 0149 11869 P
GUAYAS/ GUAYAQUIL
DARBO /CONCEPCION/ 1968



Elisa Pincheira

EDUCACIONAL
SILVERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
VICENTE RIVADENEIRA
ADELaida MERINO
GUAYAQUIL 18/08/2008
18/08/2015

01-3327



035

035 - 0101

0912159977

NÚMERO DE CERTIFICADO

SERIE LA

RIVADENEIRA MERINO LUPE RUTH

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCONSCRIPCION
TARQUI

3

IZARTHA ROL
ZONA

CANTÓN

Elisa Pincheira
PARROQUIA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA ACCEDER A
LOS SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS

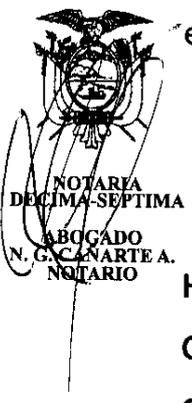
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

0000010

nombre de la compañía que por este acto se constituye.
Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por
mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
en unidad de acto conmigo. DOY FE.



Henry Jácome S

HENRY AURELIO JÁCOME SAUCEDO

C.C. 091307502-4

C.V. 209-0092

Lupe Ruvadenreira Merino

LUPE RUTH RIVADENEIRA MERINO

C.C. 091215997-7

C.V. 035-0101

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL
MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.- EL
NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil
9





NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

RAZON. DOY FE:- QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, TOMÉ NOTA QUE EL SEÑOR ABOGADO MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO. SC- INC- DNASD- SAS- CATORCE- CERO CERO CERO UNO TRES DOS CUATRO DE FECHA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA:-. GUAYAQUIL, MARZO DIEZ DEL DOS MIL CATORCE:- EL NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Abril de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 350 a 361 con el número de inscripción 48/celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [EMMANUEL TECHNOLOGIES SOLUTIONS EMTECHSOL S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-INC-DNASD-SAS-14-0001324] de fecha [Siete de Marzo de Dos Mil Catorce].




Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14: **0012856**

Guayaquil, 28 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMMANUEL TECHNOLOGIES SOLUTIONS EMTECHSOL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLC/evm